REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2023-00526-00
DEMANDANTE: ISABELLA ALEJANDRA BATISTA RIOS
DEMANDADO: CESAR ANDRES ARAUJO GARCIA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que, el demandado, señor CESAR ANDRES ARAUJO GARCIA presentó contestación de la demanda el día 19 de febrero del presente año y en el mismo escrito propuso excepciones de mérito.

Sin embargo, este despacho lo había notificado de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y transcurrido el término de 12 días incluyendo los dos días para la entrega de la notificación, el demandado no contestó la demanda, teniendo hasta el día 14 de febrero para contestar la misma, tal como lo indica el artículo 391 del C.G.P. y el inciso 2do del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en atención a esto, el despacho mediante auto fechado 16 de febrero del año 2024 ordenó seguir adelante la ejecución.

Seguido a eso, solo hasta el día 19 de febrero fue que contestó el demandado, es decir, contestó la demanda de manera extemporánea, por lo tanto, no se tendrá en cuenta dicha contestación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

No tener en cuenta la contestación Realizada por la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 79.
Fecha: 10 de mayo de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee1b9ba0be768128ce6972d683486af55b08f0b6b73b830087e90051856f5c5**
Documento generado en 09/05/2024 12:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica